

CONVENIO ESPECÍFICO N.º 4

ENTRE

LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

(SSSALUD) Y

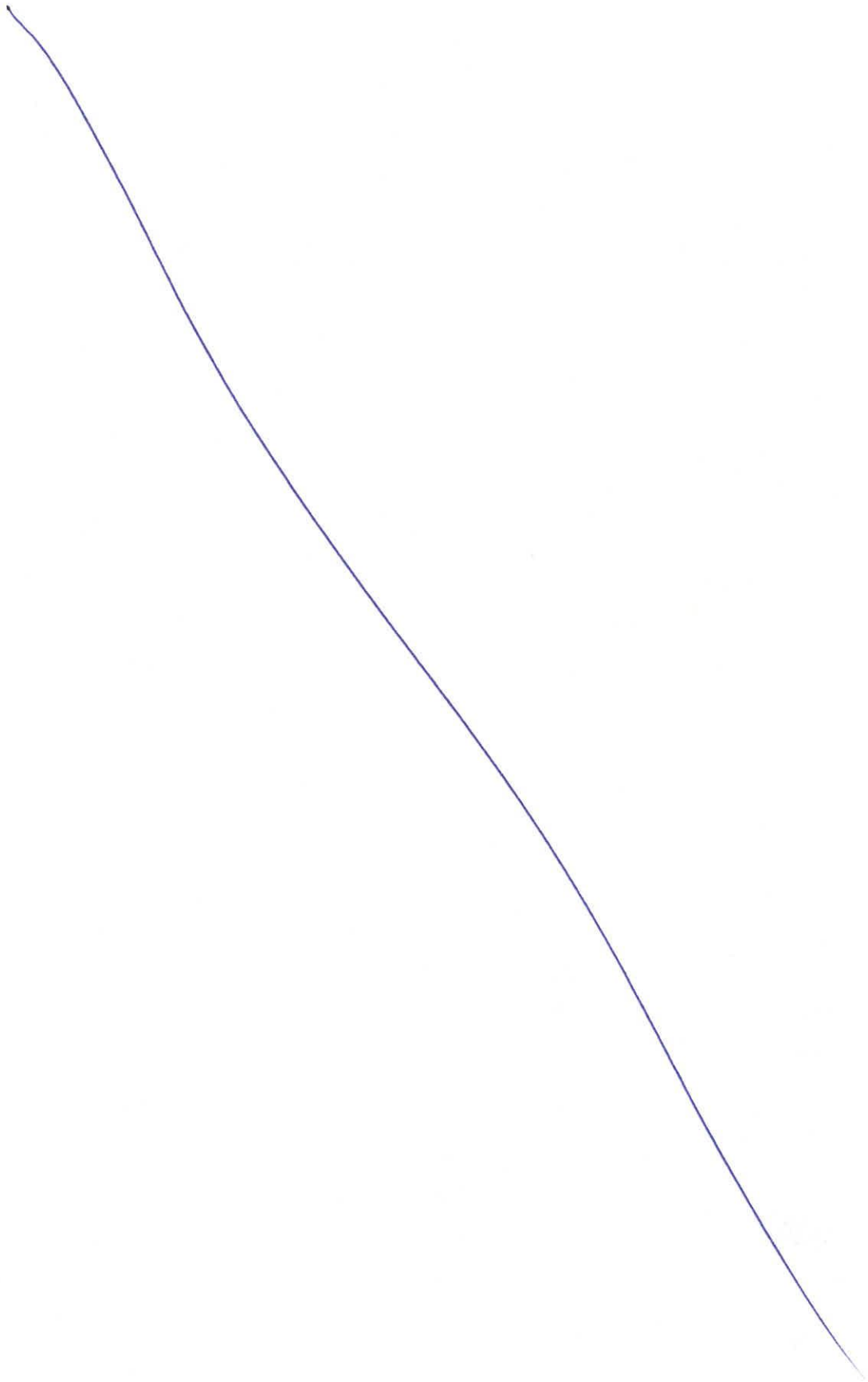
EL CENTRO DE DESARROLLO y ASISTENCIA TECNOLÓGICA (CEDyAT)

Entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en adelante "LA SSSALUD", representada en este acto por el Superintendente de Servicios de Salud, Dr. Daniel Alejandro LOPEZ, DNI N° 14.043.473, con domicilio legal en la Av. Pdte. Roque Sáenz Peña 530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la Unidad de Vinculación Tecnológica CENTRO DE DESARROLLO y ASISTENCIA TECNOLÓGICA, en adelante "EL CEDYAT", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2815, Piso 2º, Oficina 204, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Maximiliano Federico FITOLITE, DNI N° 26.523.241, por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración técnica:

CONSIDERANDO:

Que "LA SSSALUD" es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, caracterizada por ser un órgano de regulación y control del sistema de salud conformado por las Obras Sociales Sindicales y de Dirección y aquellas comprendidas en el art.1º de la Ley N° 23.660 con excepción de las entidades del inciso g) que no han adherido a la citada normativa y que brindan coberturas médico-asistenciales; entidades de la Medicina Prepaga, reguladas por la Ley N° 26.682/11 y los Decretos: N°1991/12 y N° 1993/12; el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), conocido a nivel público como "PAMI", que brinda cobertura médico asistencial.

Que cobra vital relevancia el rol operativo de actualización tecnológica de "LA

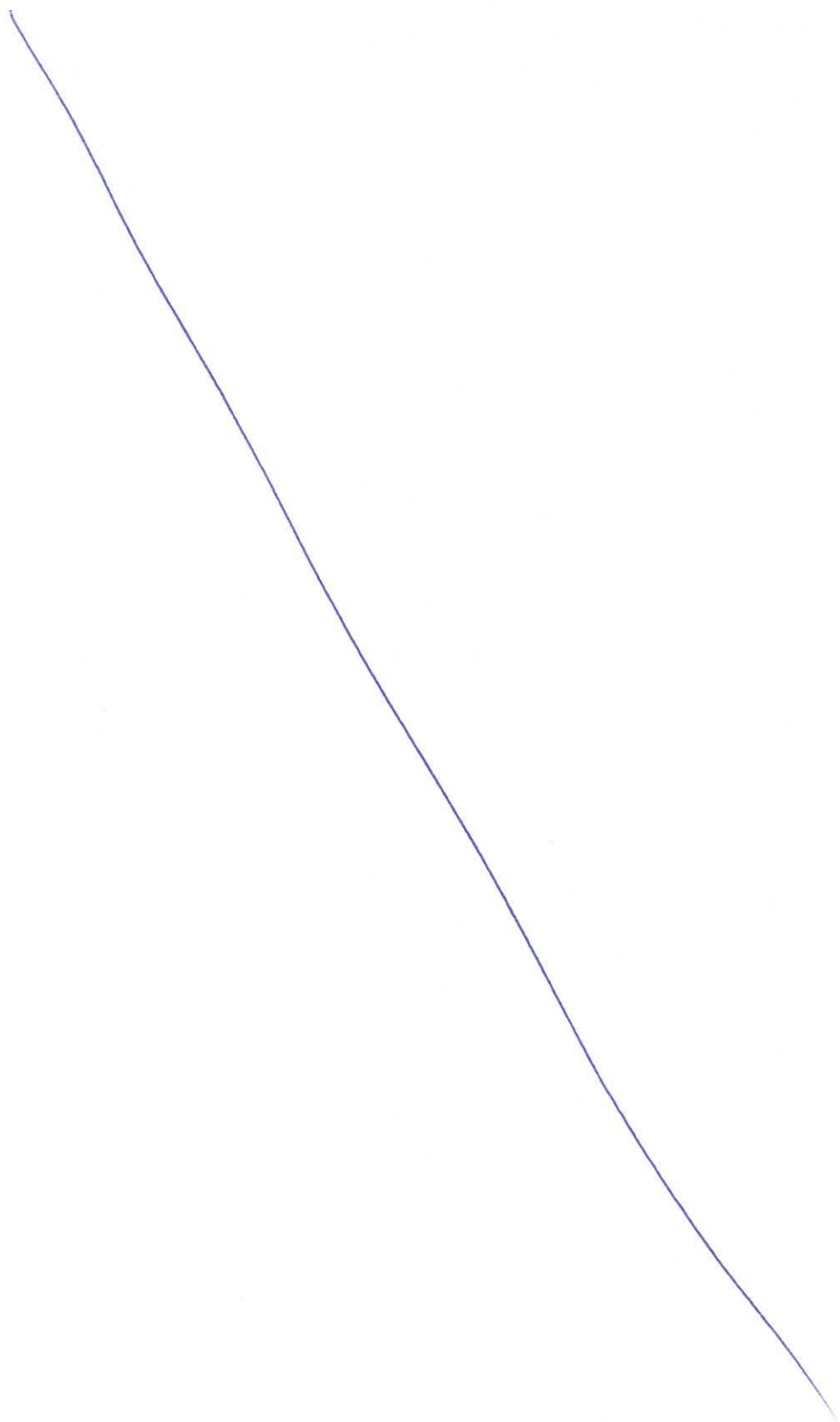


SSSALUD” en el contexto actual donde la capacidad de respuesta del sistema de salud puede ser tensionada por la llegada masiva de pacientes que soliciten atención médica. Ante este escenario se debe agilizar todos los trámites necesarios en la organización del sistema de salud para garantizar la gestión integral de la respuesta, el funcionamiento de los mecanismos de coordinación, el manejo integral de la información, las capacidades logísticas, y los recursos necesarios para su ejecución, así como para una respuesta integral a los pacientes, protegiendo la salud y bienestar de los trabajadores de la salud.

Que “LA SSSALUD” tiene a su cargo el Registro Nacional de Obras Sociales /Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga siendo este el responsable de mantener la documentación institucional de las Obra sociales actualizada, en todo de acuerdo con las normativas vigentes. Esto implica que cada entidad, tiene un “Legajo” que estará activo desde su inscripción, e incluye toda la documentación necesaria según normativa. Que esa información se deberá ir actualizando conjuntamente con la documentación de acuerdo a los cambios que se van produciendo dentro de las entidades: por ejemplo, cambios de estatutos, certificados de las autoridades, actas de elección de las mismas, control de vigencia activa de la documentación de manera de asegurar el normal desenvolvimiento de la entidad.

Que, en la actualidad ese Registro se maneja en archivos formato papel. Asimismo, desde el año 2017 recibe documentación en papel por mesa de entradas del sector y actuaciones a través de TAD (Trámites a Distancia). Con el objeto de mejorar la operatoria del Registro, se plantea la necesidad de contar con una solución que cumpla entre otra las siguientes premisas: 1) Mejorar la eficiencia por optimización del archivo, actualización y búsqueda de la información; 2) Digitalización (de procesos y papel) o paper less office; y 3) Mejorar la gestión del sector.

Que, se ha identificado que los procesos actualmente en ejecución requieren de la presentación de una gran cantidad de información en formato papel, que



genera una alta carga administrativa y de gestión, tanto para los usuarios del Registro Nacional de Obras Sociales (RNOS), como para la Superintendencia de Servicios de Salud, de igual manera que genera procesos redundantes que requieren ser transformados y apalancados en herramientas digitales y tecnológicas, desarrolladas para poder cumplir con la gran cantidad de solicitudes que circulan en el proceso actual.

Que, esta gran carga administrativa, produjo un stock acumulado de solicitudes, las cuales se están procesando a un ritmo muy lento, generando pendientes en todos los sectores, y resultando un proceso excesivamente lento, ineficiente e ineficaz, además de difícil control.

Que, de un relevamiento realizado se detecta un retraso generalizado y desborde administrativo.

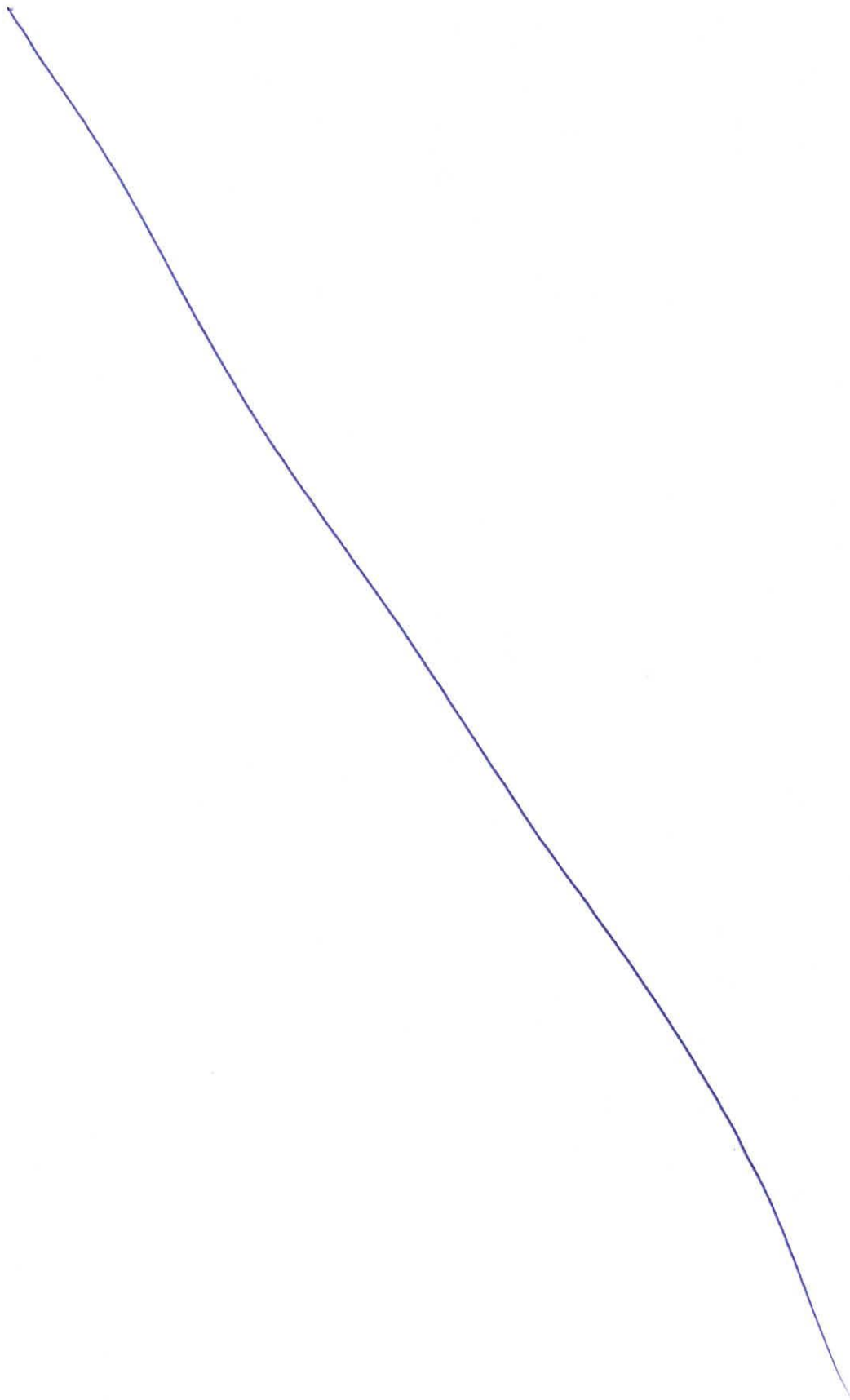
Que, de los recursos disponibles surge la fragilidad por un sistema obsoleto, sin controles, sin mediciones, sin trazabilidad de los productos y/o legajos entregados, generando complicaciones tecnológicas para el trabajo remoto, con poca eficiencia en su diseño y rediseños sufridos, no hay valor agregado.

Que, "LA SSSALUD" y "EL CEDYAT" ha

n suscripto con fecha 1º de agosto de 2018 un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA, aprobado por Resolución N° 976/2018-SSSalud que se encuentra vigente y en desarrollo de actividades.

Que, "EL CEDYAT" cuenta con suficientes antecedentes para colaborar y asistir tecnológicamente las diferentes cuestiones que "LA SSSALUD" pueda encomendarle en los procedimientos de transformación digital requeridos en la urgencia actual de los escenarios pandémicos.

Que, "EL CEDYAT" constituye una Asociación Civil Sin Fines de Lucro con experiencia certificada para la mejora de gestión tecnológica, apta para brindar



asistencia y colaboración, a través de programas innovadores diseñados juntamente con el sector público. Se encuentra habilitado por el Poder Ejecutivo Nacional en virtud de la Ley N° 23.877, para brindar asistencia en la vinculación entre instituciones de ciencia y tecnología, y el sector privado, que aporta su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y el gerenciamiento de los proyectos.

Que, "EL CEDYAT", además, cuenta con Convenios con Universidades Nacionales e Internacionales de gran prestigio tecnológico.

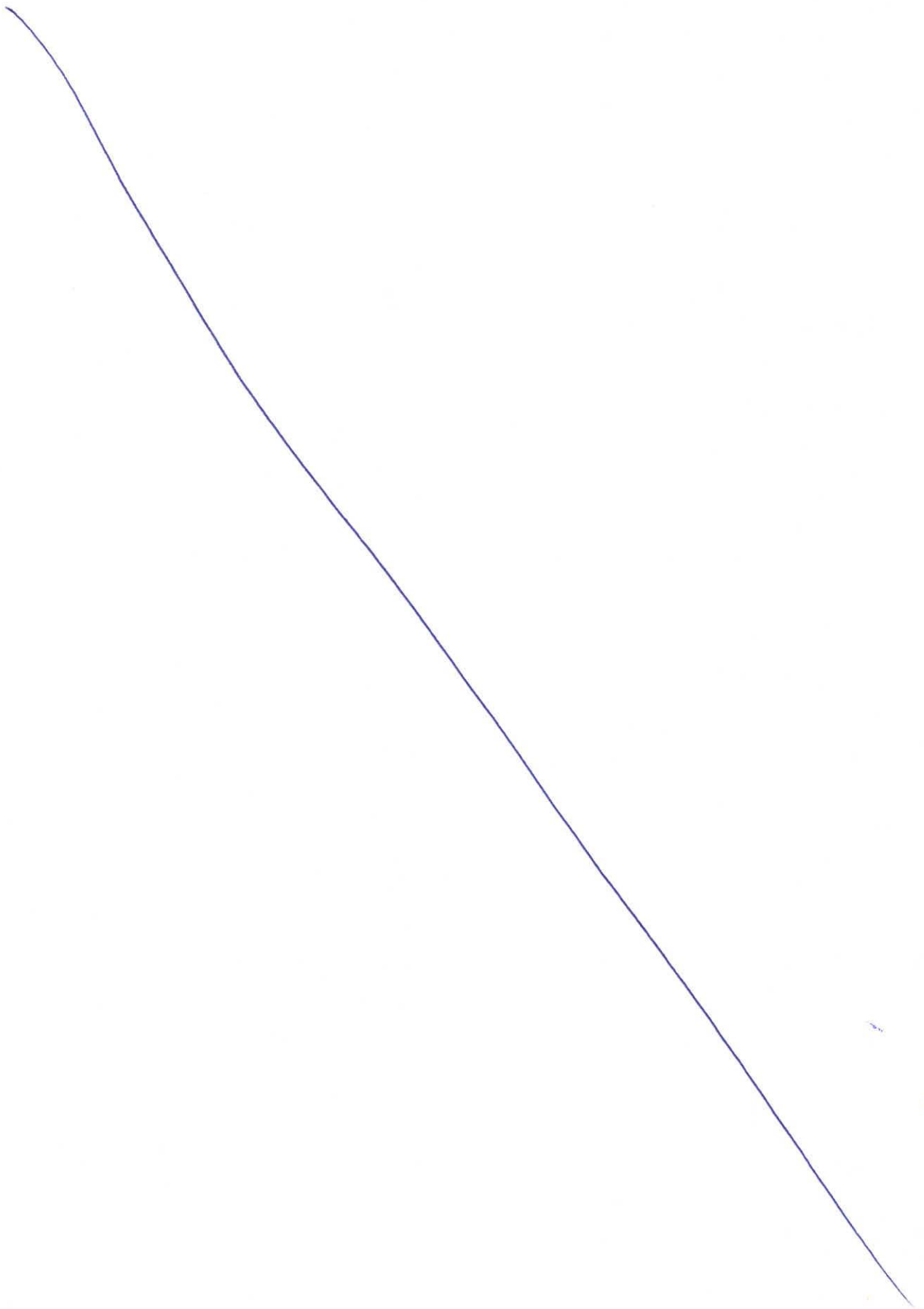
Que "EL CEDYAT" en la actualidad lleva adelante junto con 50 prestigiosas instituciones del sistema de innovación nacional el "Primer Polo Tecnológico Virtual de la República Argentina" denominado VINTECAR 4.0 siendo elegidos para ejercer la dirección ejecutiva del mismo.

Que, "EL CEDYAT" genera una sinergia entre instituciones, empresas, universidades y expertos líderes de las Unidades de Vinculación Tecnológica del país para pasar a un nuevo nivel de colaboración operativa según el contexto de las diferentes localidades. Una modalidad que viene utilizando el mundo desarrollado para mejorar la matriz productiva, organizacional, tecnológica y científica.

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto la colaboración y promoción de asistencia tecnológica para la ejecución del nuevo sistema denominado "PORTAL R.N.O.S."; cuyos componentes de relevamiento, diagnóstico y posterior implementación servirán para brindar todo el soporte de operatoria eficaz e integral de la nueva plataforma tecnológica.

SEGUNDA: ÁMBITO. - Las actividades que resulten necesarias para el desarrollo de las tareas descritas en la cláusula anterior tendrán lugar en los distintos ámbitos de incumbencia que determine "LA SSSALUD", que se



desarrollan en el ANEXO I que también se suscribe y forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: MODO DE EJECUCIÓN – APORTES. - Las partes acuerdan que los montos y aportes de “LA SSSALUD” se establecerán y transferirán a favor de “EL CEDYAT” en un todo de acuerdo al cuadro de aportes y desembolsos previstos en ANEXO II, que se suscribe y forma parte integrante del presente Convenio Específico.

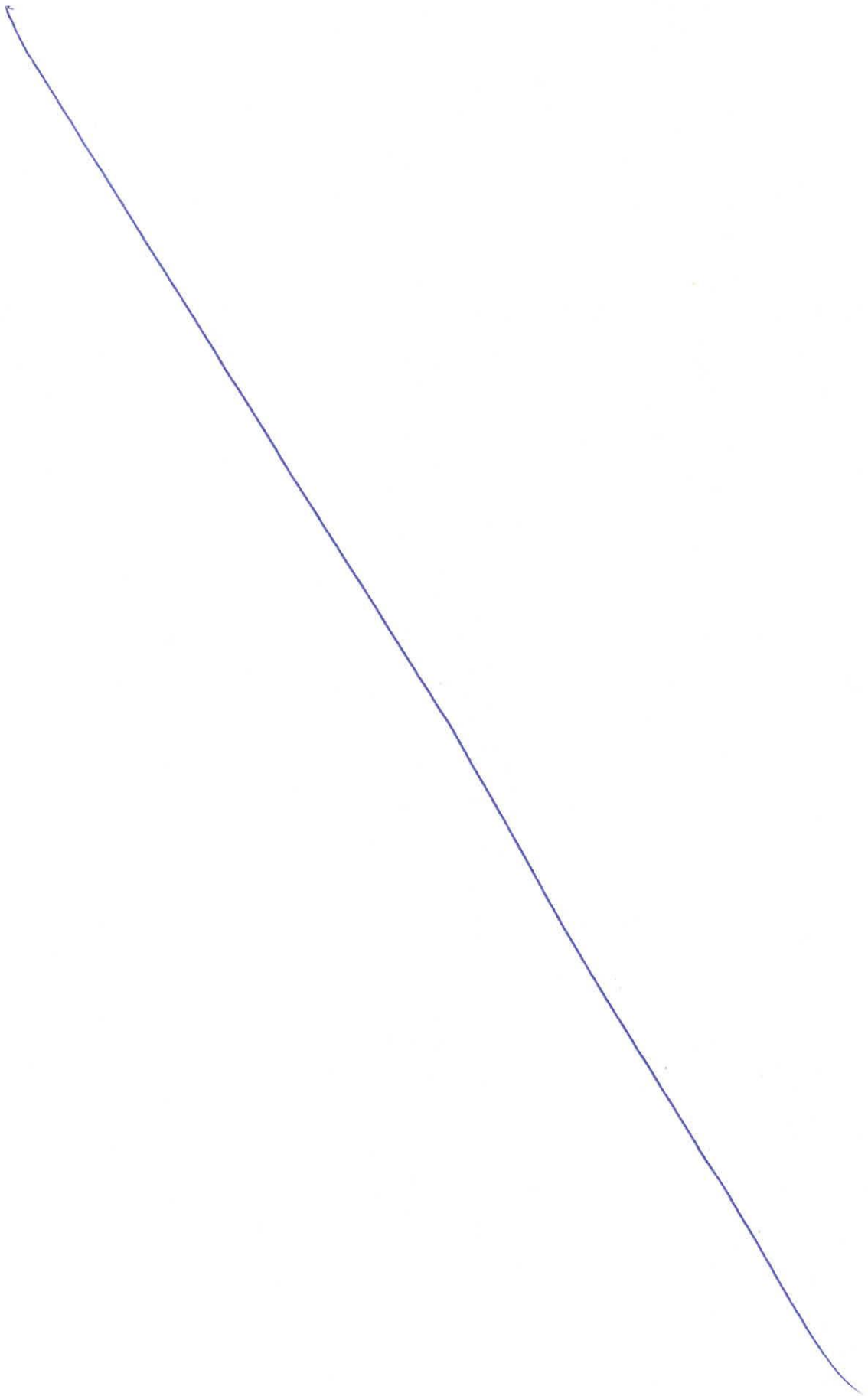
CUARTA: PLAZO. - El presente acuerdo comenzará a regir a partir del día de su suscripción y se extenderá hasta seis (6) meses, prorrogándose automáticamente por igual período más, en caso de que fuere necesario. Las partes podrán resolver dejar sin efecto la prórroga automática, notificando fehacientemente a la contraparte su finalización con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de expiración.

QUINTA: COMPETENCIAS. - Las partes podrán adecuar los compromisos asumidos en el presente, sin que ello signifique ninguna variación en su objeto, mediante actas complementarias. Asimismo, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades exclusivas que le son propias y, en consecuencia, no se responsabilizarán por hecho alguno, acto, omisión, infracción, u obligación de ninguna especie efectuada por la otra parte.

SEXTA: DERECHOS y OBLIGACIONES. -

“LA SSSALUD” tendrá a su cargo:

1. Encomendar a las áreas pertinentes la realización de las gestiones institucionales que fueren necesarias para la implementación de las actividades concurrentes.
2. Efectivizar los aportes de recursos financieros a favor de “EL CEDYAT”, previa aceptación por parte de “LA SSSALUD” de los Informes de Avance y



dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la presentación de recibos y/o correspondientes facturas/s, conforme a las disposiciones de la AFIP.

2. Expedirse en relación a los informes de Avance e Informe Final.

3. Emitir los actos administrativos necesarios para que los servicios, bienes y suministros de auxiliares tecnológicos objeto del presente convenio, que fueren provisionados para la realización normal de las actividades, pasen a formar parte del patrimonio de "LA SSSALUD" al concluir las actividades, bajo la modalidad legal que establezca la normativa vigente.

4. "LA SSSALUD" se compromete a reservar los fondos para el desarrollo del presente convenio, los que se irán ejecutando de acuerdo con los avances de las actividades antes determinadas. "EL CEDYAT" se encontrará eximido de desarrollar o continuar desarrollando acciones antes de que se confirme la efectiva percepción de los aportes correspondientes.

5. Aprobar los colaboradores técnicos, suministros tecnológicos de bienes y servicios con los cuales "EL CEDYAT" podrá convocar o deberá vincularse en el marco de la Ley N° 23.877 y normas concordantes.

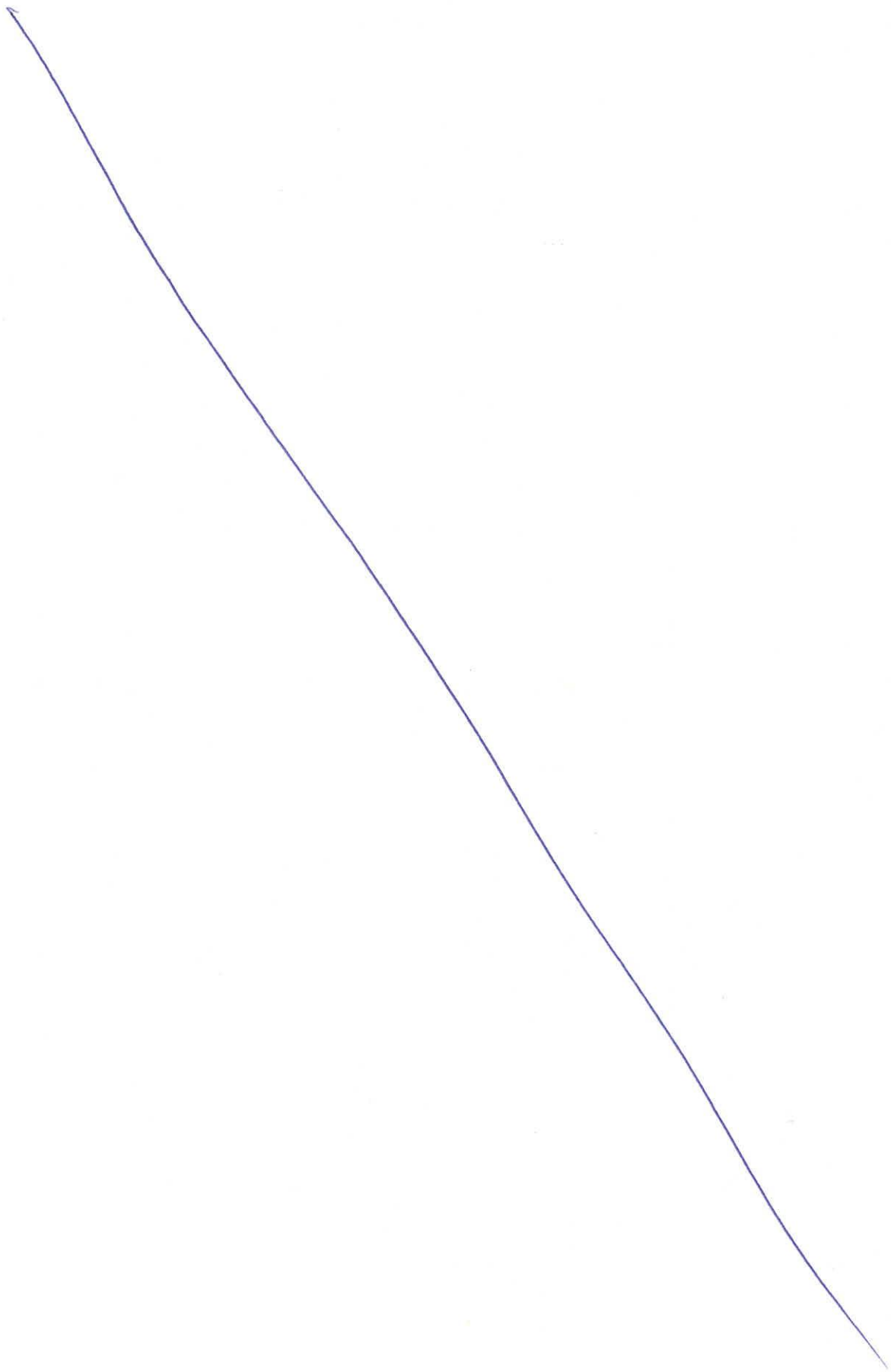
"EL CEDYAT" tendrá a su cargo:

1. Llevar a cabo las actividades encomendadas por "LA SSSALUD", conforme lo establezca el Plan de Trabajo.

2. Confeccionar y presentar los "Informes de Avance" e "Informe Final".

3. Desarrollar las actividades profesionales en un todo de acuerdo con las acciones de innovación tecnológica que se desprenden de la Ley N° 23.877 y sus normas concordantes.

Se establece, de común acuerdo entre las partes, que la suma a abonarse a cualquier colaborador técnico y tecnológico, en el marco del presente convenio, será cancelada "pari passu" a su ejecución, liquidándose los pagos



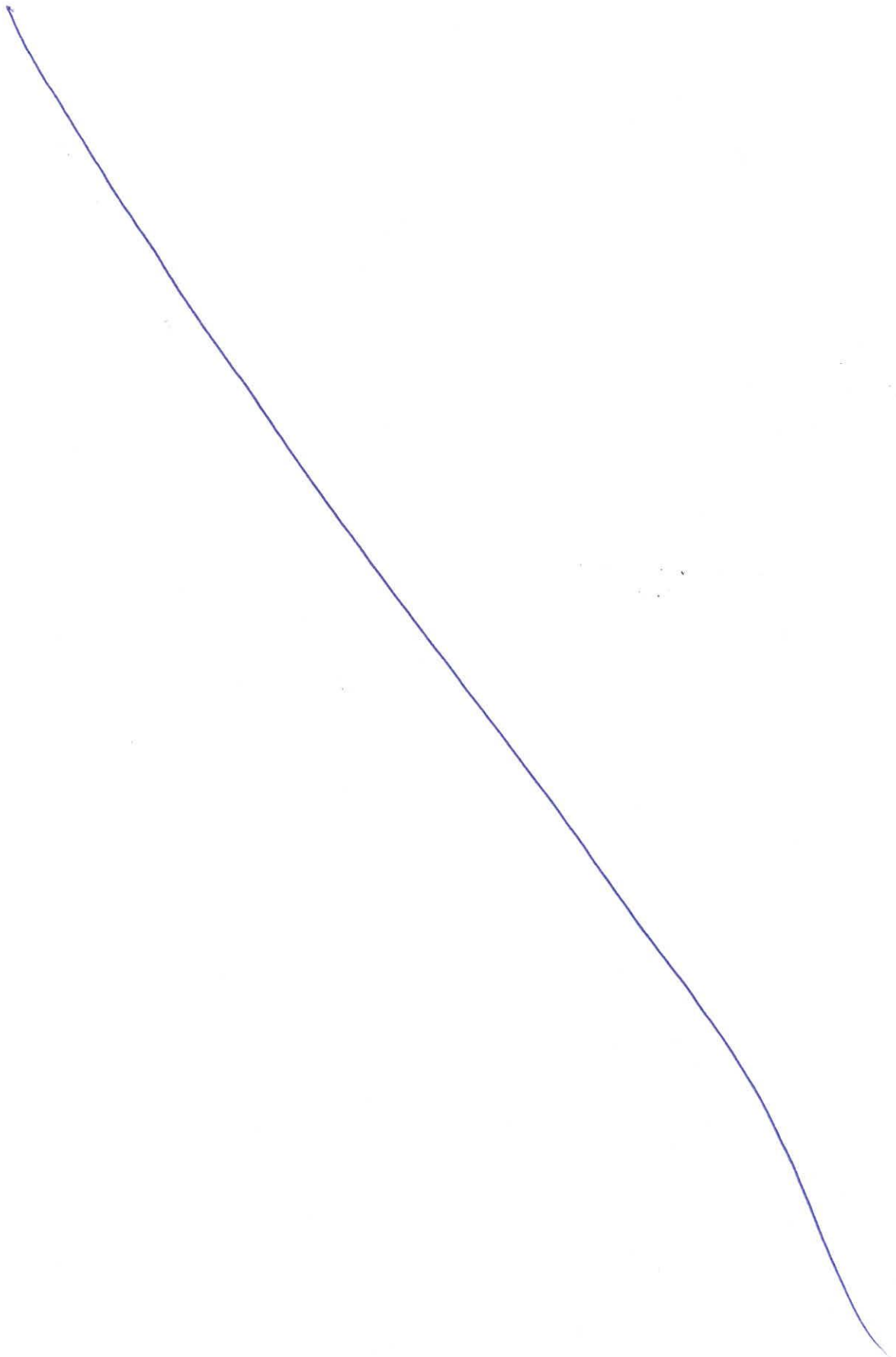
proporcionales de acuerdo a las actividades que efectivamente se vayan desarrollando.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS. - Ante un incumplimiento de cualquiera de las partes, las mismas se reservan la potestad de intimar a la otra a efectos de sanear tal situación. Si así no ocurriere, podrá procederse a la rescisión unilateral del presente convenio, sin necesidad de respetar el preaviso descrito en la cláusula cuarta, y sin perjuicio de las eventuales acciones por daños y perjuicios que pudieren también interponerse.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. - Las PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente convenio y a hacer respetar este deber por todos los colaboradores técnicos y tecnológicos que se designen al efecto. Del mismo modo, se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente acuerdo se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326 y su normativa reglamentaria.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las PARTES acuerdan que, cuando correspondiere, la propiedad intelectual sobre los trabajos y demás documentos técnicos que produjeren en cumplimiento del objeto del presente Convenio y derivados, pertenecerá a "LA SSSALUD". Toda difusión y publicación de la información y resultados de proyectos, requerirá el consentimiento de ella.

DÉCIMA: VOLUNTAD DE ENTENDIMIENTO. - Las PARTES tomarán, en forma conjunta o separada, todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes del presente Convenio. Sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieren presentarse con motivo del



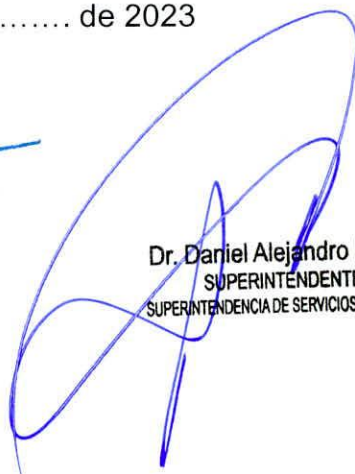
desarrollo de las tareas convenidas.

DÉCIMOPRIMERA: DOMICILIOS. - Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las PARTES se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en los consignados en el encabezado del presente, a donde resultarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

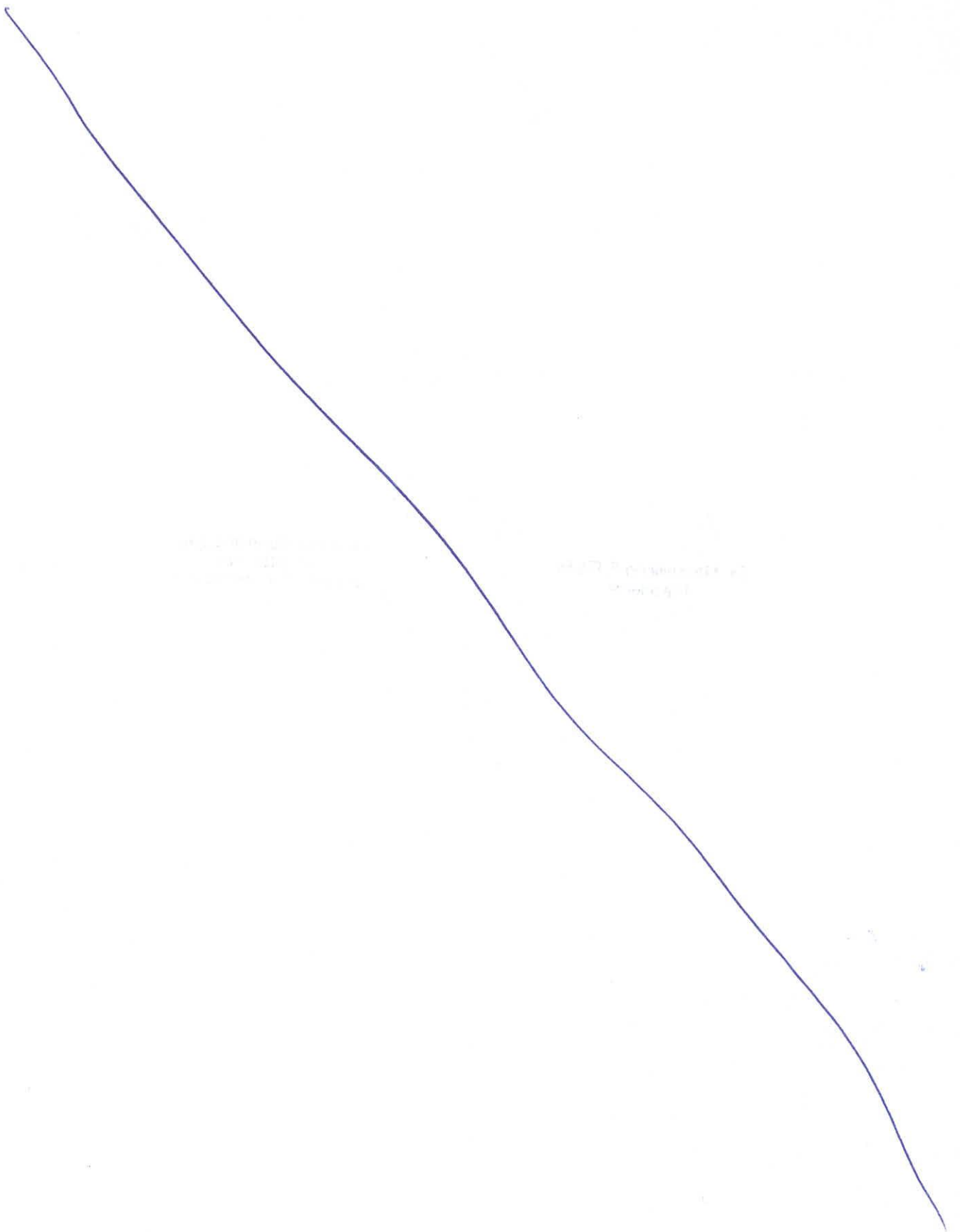
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, a los ...19.... días del mes deAbril..... de 2023



Dr. Maximiliano F. Fitolite
Presidente



Dr. Daniel Alejandro López
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD



ANEXO I

ACTIVIDADES DE "EL CEDyAT"

OBJETIVO DEL PROYECTO:

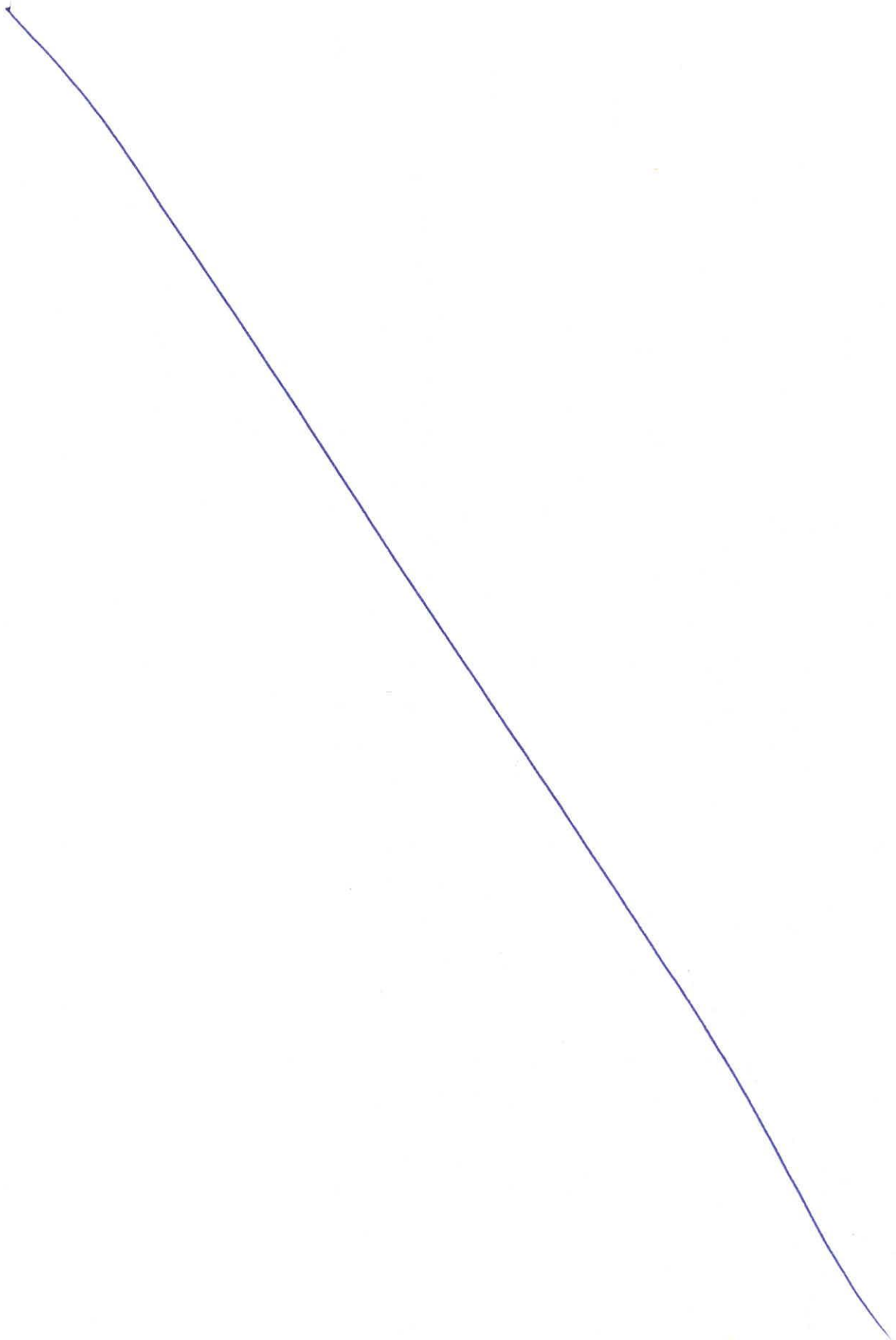
EL CENTRO DE DESARROLLO Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA ("EL CEDYAT") se compromete a Implementar un nuevo portal para soporte del Registro Nacional de Obras Sociales. La implementación de un nuevo portal para procesar la operatoria implica trabajar sobre tres ejes fundamentales:

NORMATIVO: Evaluar y desarrollar las normas, administrativas y resoluciones que regulen el funcionamiento de la herramienta respetando el marco actual de la operatoria y adaptando las resoluciones a los cambios que se implementen

PROCEDIMENTAL: Debido a la interacción de los distintos actores que integran el proceso (OOSS, organismos externos, y la SSSALUD), es necesario coordinar su accionar a fin de que la misma desarrolle sus actividades de manera eficiente. Aquí se destaca una fuerte actividad de capacitación y coordinación para que los diferentes agentes de Seguro de Salud, puedan utilizar la herramienta y tramitar los reintegros en tiempo y forma

TECNOLÓGICO: Es necesario evaluar, adquirir e implementar el soporte tecnológico que optimice el funcionamiento de la herramienta, de manera de poder administrar las imágenes de manera inteligente e indexada. Mantener un registro del estado de cada expediente y sus actuaciones, que estará accesible para consultas y reportes por parte de los funcionarios autorizados. La utilización de un motor de workflow permitirá el seguimiento, derivación y cambios de estado de las solicitudes/ expedientes de manera sistémica, evitando demoras y errores y acelerando la resolución del mismo

El compromiso es lograr un cambio positivo y superador, que modernice el proceso del Registro Nacional de Obras Sociales, convirtiendo el proceso actual que se tramita sobre expedientes físicos, a un proceso digital, con



automatización de tareas e incorporando controles que no dependan del operador.

Asimismo, se definirán aquellos procedimientos para cada una de ellas de manera de optimizar el circuito. Se dotará al organismo de una herramienta, que utilice la tecnología, de manera tal de utilizar validaciones automáticas, en los procesos internos y con consultas a bases externas que posibiliten disminuir los tiempos de procesamiento.

Para ello y relacionado con la tecnología se propone:

- Evaluar el estado de situación
- Evaluar y desarrollar junto con el Organismo, el marco normativo, organizacional y tecnológico para la efectiva implementación de la nueva herramienta
- Proponer e implementar un plan de trabajo para la efectiva implementación de la herramienta.

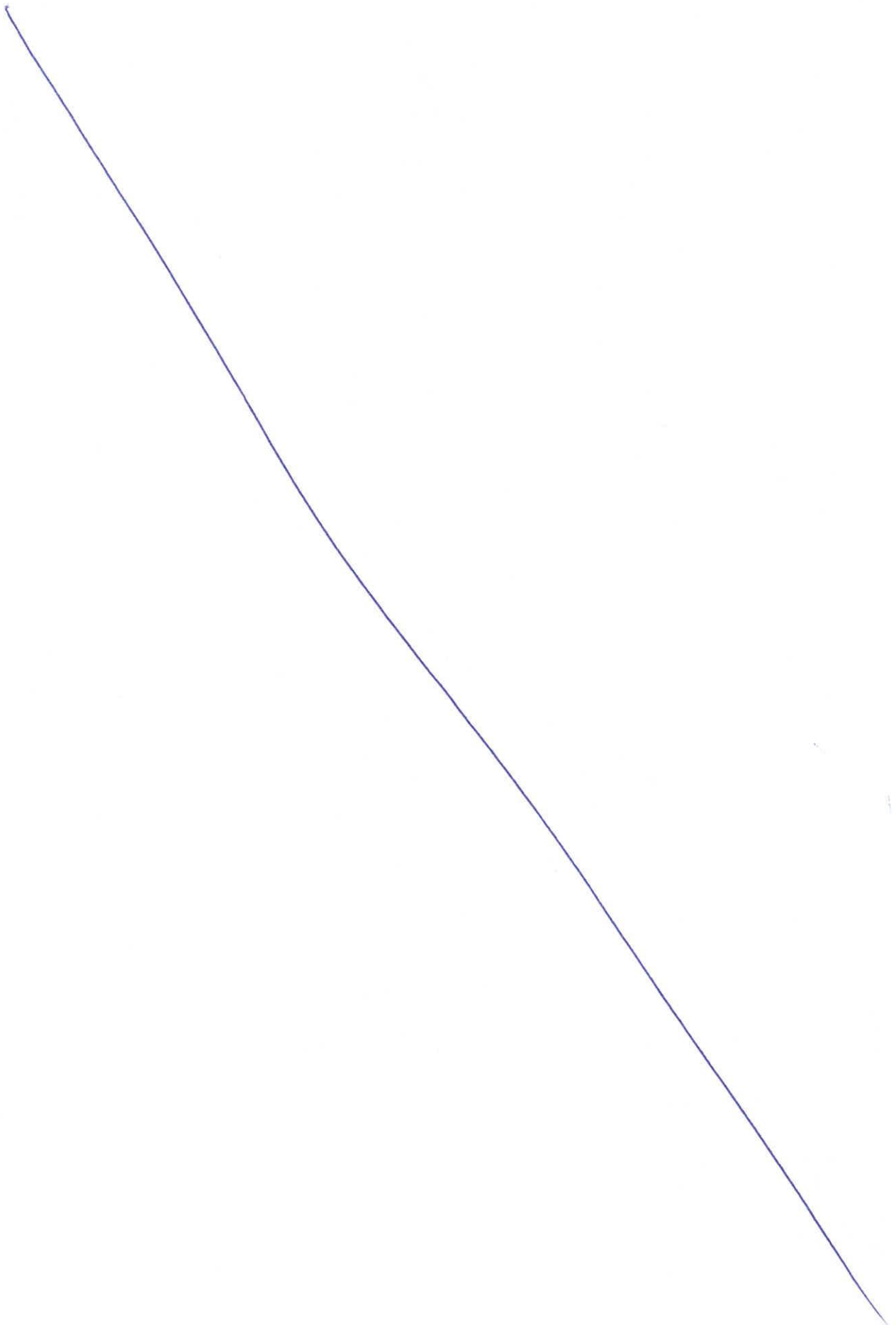
1. RESULTADOS ESPERADOS

- Procesar los expedientes y legajos del Registro Nacional de Obras Sociales y de Entidades de Medicina Prepaga.
- Digitalización de todo el R.N.O.S.

2. Capacitación del Personal del Registro Nacional de Obras Sociales y de Entidades de Medicina Prepaga de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

3. TAREAS: Se implementarán los siguientes servicios y actividades:

- Relevamiento del estado situacional actual del R.N.O.S.
- Analizar y brindar una infraestructura para la guarda de los legajos digitales.
- Software de gestión para la automatización del Sistema Único de



Reintegros, carga seguimiento, control y resguardo de la información en formato digital para su consulta.

- Capacitación en la herramienta
 - Desarrollar junto con el Organismo, el marco normativo, organizacional y tecnológico para la efectiva implementación de la nueva herramienta.
- Capacitación al personal de "LA SSSALUD" en la realización de las actividades desde la preparación del material hasta su gestión digital en línea.
- Se deberá cumplir con las tareas mencionadas, y las que resulten necesarias mediante la entrega de los INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES y un INFORME FINAL.

NUEVO PORTAL R.N.O.S.

El presente Programa se dividirá en 3 componentes a saber:

PRIMERO

1. DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS:

*Relevamiento de las herramientas, sistemas y base de información que utilizan en el sector.

*Relevamiento de los circuitos del sector

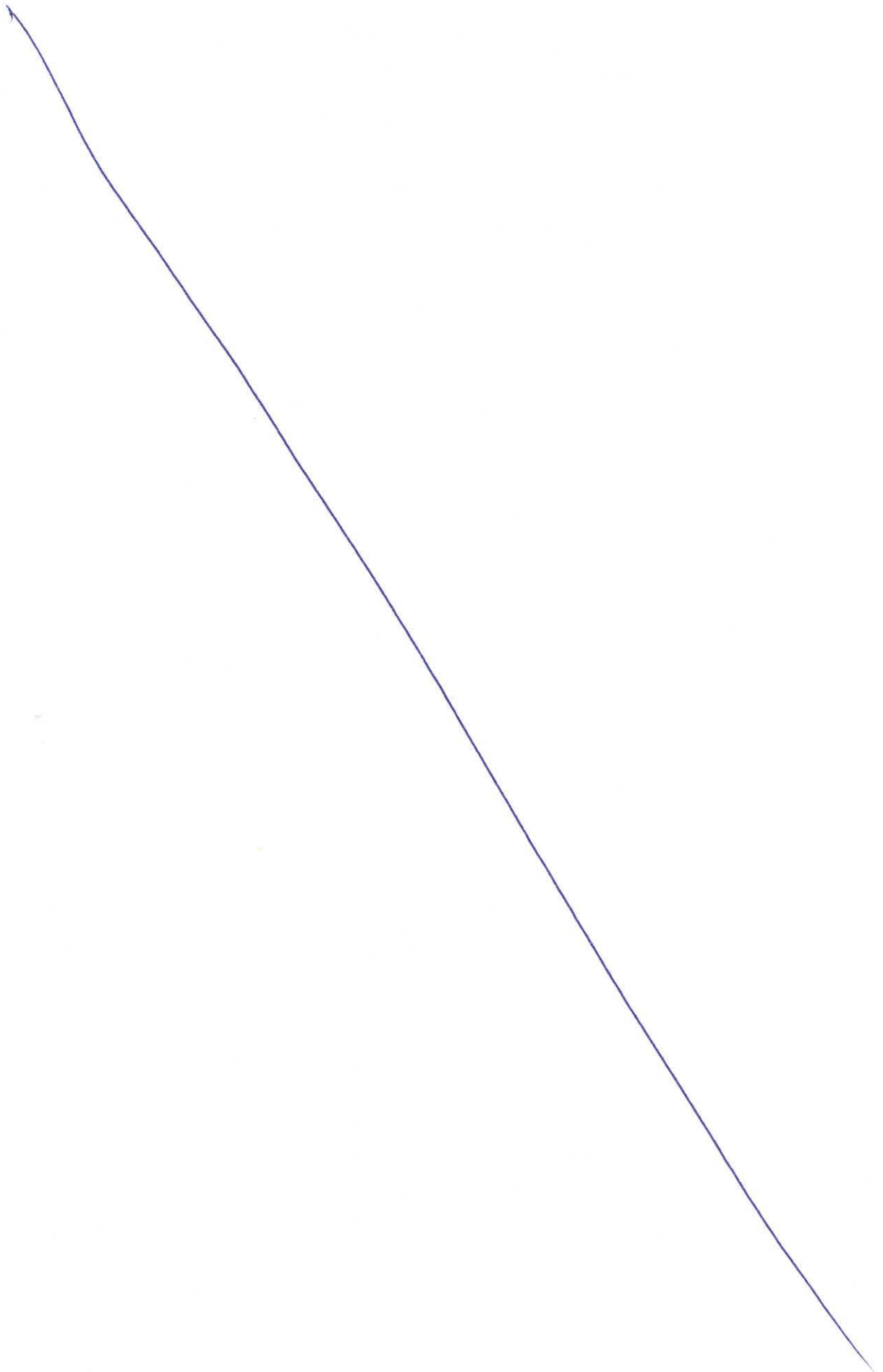
2. DESARROLLO DEL PORTAL RNOS:

*Desarrollo de un Portal que resuelva la situación actual, centralizando la información en una herramienta ágil de información y soporte documental.

SEGUNDO

3. DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES:

* Se propenderá a la digitalización de los legajos del sector, organizando los mismos en subcarpetas que faciliten el acceso rápido a la documentación que se requiera. El Registro cuenta legajos de Obras Sociales




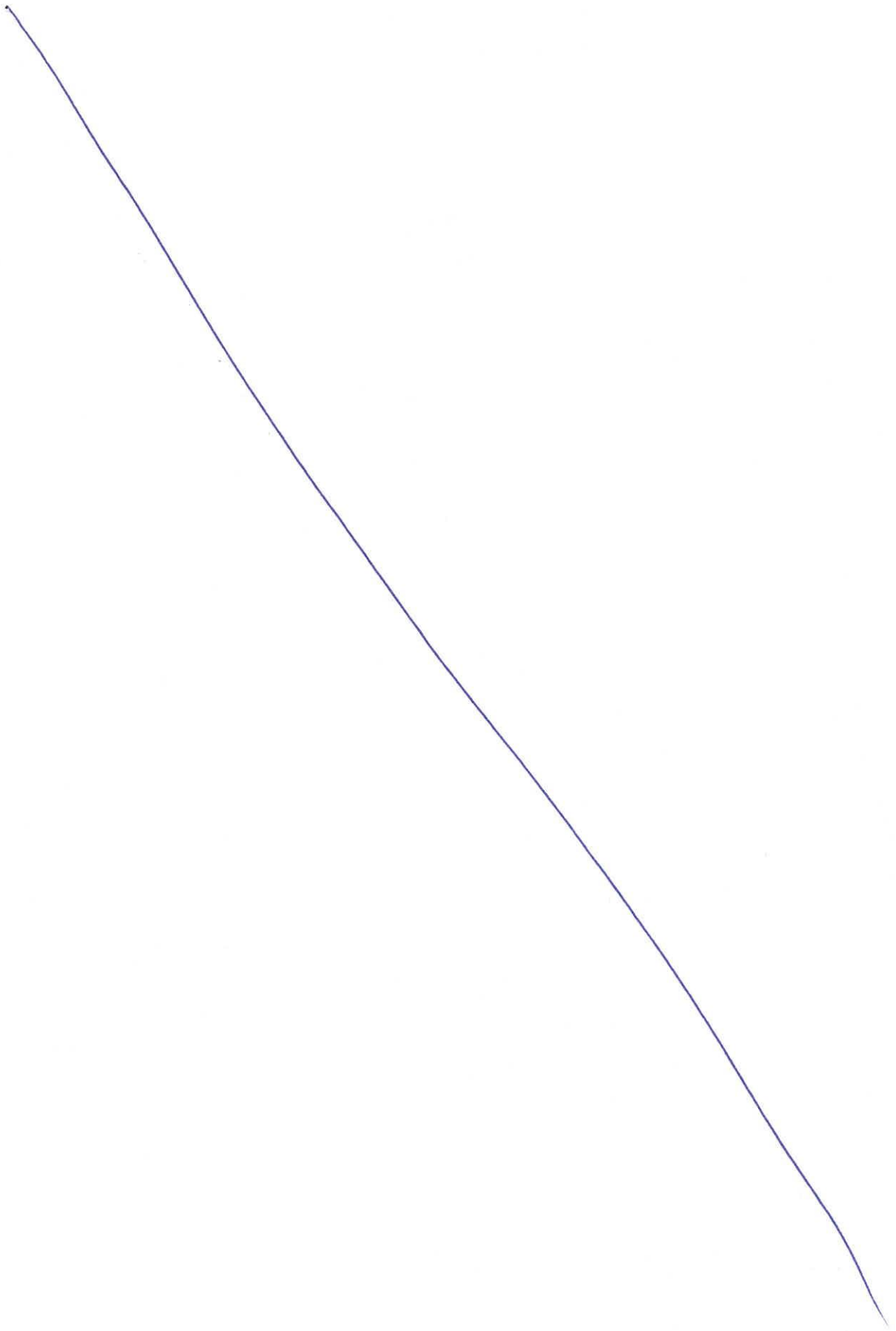
y legajos de Empresas de Medicina Prepaga. Estos legajos serán digitalizados de manera de facilitar la tarea diaria del sector, de manera que puedan ser consultados de manera indexada en hasta 6 niveles de búsqueda. De esta manera, cada vez que se requiera consultar un legajo, se accederá a la búsqueda a través del número de expediente y del nombre del nivel que se desee consultar. Se identificarán los procesos actualmente en ejecución que requieren de la presentación de una gran cantidad de información en formato papel, que generalmente genera una alta carga administrativa y de gestión. Asimismo, y de igual manera se trabaja sobre la hipótesis esos procesos generan procesos redundantes que requieren ser transformados y apalancados en herramientas digitales y tecnológicas, desarrolladas para poder cumplir con la gran cantidad de solicitudes que circulan en el proceso actual.

TERCERO

4. CAPACITACIÓN PERSONAL:

Capacitación del personal del Registro Nacional de Obras Sociales y de Entidades de Medicina Prepaga de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD para la efectiva realización de las actividades desde la preparación del material hasta su gestión digital en línea.





ANEXO II
EJECUCIÓN PROGRAMÁTICA - APORTES
FINANCIEROS

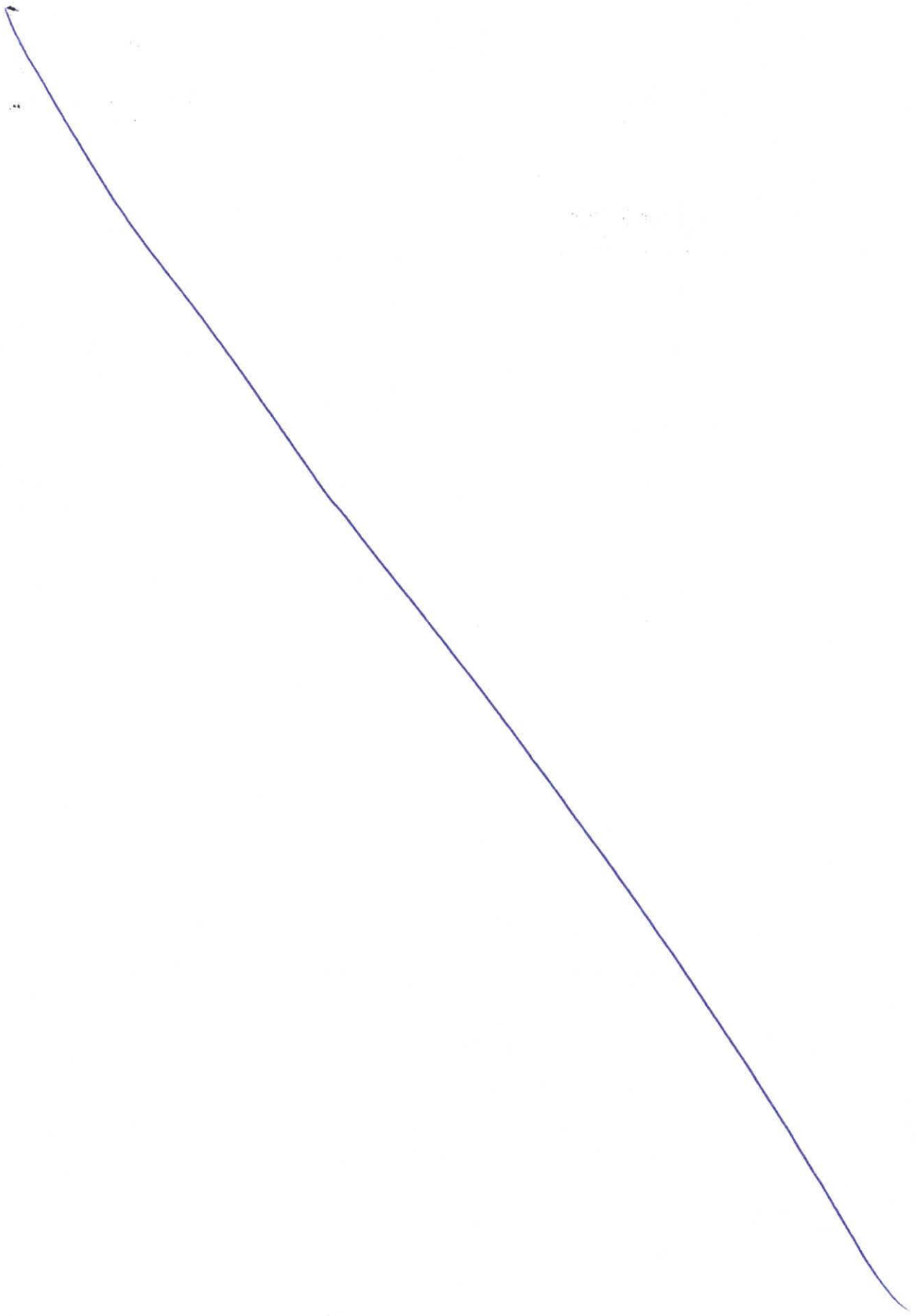
- “LA SSSALUD” asignará y transferirá para su afectación a la implementación de las actividades, las sumas asignadas presupuestariamente, que se detallan a continuación en un todo de acuerdo al siguiente detalle a saber:

1. Costo, Ejecución y programación de aportes: Siendo el presupuesto de por la suma de hasta Dólares Estadounidenses Dos millones Novecientos Setenta y Cinco Mil (U\$S 2.975.000,0).

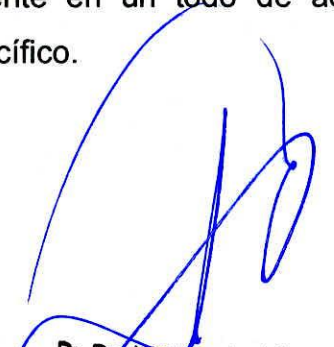
- CUOTA 1: U\$S 587.500,00 a la firma del presente Convenio
- CUOTA 2: U\$S 587.500,00 a la entrega del primer Informe de Avance
- CUOTA 3: U\$S 900.000,00a la entrega del segundo Informe de Avance
- CUOTA 4: U\$S 900.000,00 a la entrega del Informe Final

a) Las sumas están expresadas en dólares estadounidenses, pero serán transferidas en pesos a la **cuenta corriente del CEDyAT del Banco Ciudad, Sucursal N° 26, Belgrano, Cuenta Corriente en Pesos N° 0005010/4, C.B.U: 029002610000000501046, Razón Social: Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica, CUIT: 30-71011568-7., CUIT N° 30-71011568-7, o la que esta entidad informe de manera fehaciente en lo sucesivo.**

b) Sin perjuicio de lo anterior, en caso que se detectaren tareas y/o actividades suplementarias, complementarias y/o derivadas a las arriba mencionadas, y que sean de interés para “LA SSSALUD”, las partes, de ser necesario, podrán pactar incrementos en el citado aporte financiero entre otras actividades conexas, mediante Actas Complementarias o Adendas a la



presente en un todo de acuerdo con la cláusula primera del Convenio Específico.



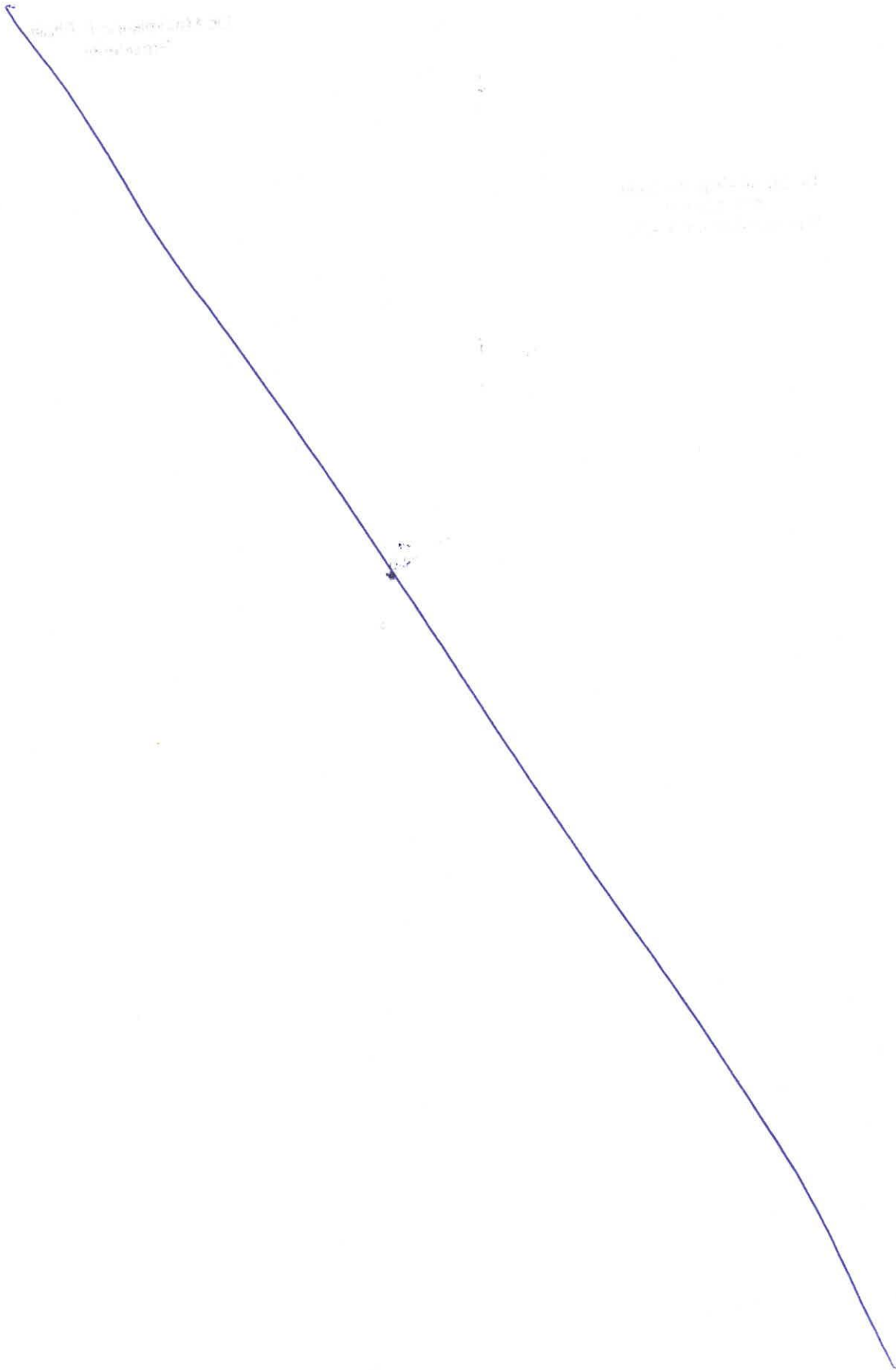
Dr. Daniel Atejandro López
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD



Dr. Maximiliano F. Ftoite
Presidente

Handwritten text at the top left, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper right quadrant.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO N° 4 SSS-CEDYAT RNOS-RNEMP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.